

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.  
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

|  |            |
|--|------------|
| Por suscripcion, al mes. . . . .           | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto . . . . .             | 0'25 »     |
| Anuncios para suscriptores, linea. . . . . | 0'10 »     |
| Idem para los que no lo son. . . . .       | 0'25 »     |

Núm. 2858.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30)

Num. 1677

Gobierno Civil de la Provincia de las Baleares.

Seccion de Fomento.—Minas.—Debiendo expedir el titulo de propiedad de las minas «San Luis,» «San Antonio» y «San Francisco» sitas en el término de Sóller á favor de los Señores D. Tomás Daniel Cox-Parker y Don George Wiliam Peverall, he dispuesto anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de treinta dias, segun lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de 24 de Junio de 1868, presenten las reclamaciones que les conciernan las personas que se consideren con derecho á ello.

Palma 29 de Mayo de 1885.  
El Gobernador,  
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 1678

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Cárceles.—Circular.—Aprobado por esta Comision provincial el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido de Menorca, respectivo al próximo año económico de 1885 á 86 y el reparto formado por el Sr. Alcal-

de de la Ciudad de Mahon, á tenor de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, se publica á continuacion el reparto de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de aquella isla para atender á las obligaciones del referido establecimiento.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, consignen en sus presupuestos municipales, que deben formar para el citado año económico de 1885 á 86, la cantidad que les ha correspondido por el espresado concepto, cuidando de realizar su importe por trimestres anticipados, á fin de que queden debidamente atendidas las obligaciones de la referida cárcel.

Palma 19 de Mayo de 1885.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

REPARTO QUE SE CITA PARTIDO JUDICIAL DE MAHON Año económico de 1885-86.

Repartimiento entre todos los Ayuntamientos del Partido, que forma el infrascrito Alcalde de esta Ciudad, de las cinco mil trecientas setenta pesetas á que asciende el total de gastos carcelarios en el referido año, con arreglo al número de habitantes de cada pueblo, segun el Censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877.

| Ayuntamientos.        | Número de habitantes. | Cuota que debe satisfacer cada uno segun el presupuesto. |
|-----------------------|-----------------------|--|
|                       |                       | Ptas. Cts.   |
| Mahon . . . . .       | 14958                 | 2431'55  |
| Ciudadela. . . . .    | 7672                  | 1247'13  |
| Alayor. . . . .       | 4944                  | 803'67   |
| Mercadal . . . . .    | 2679                  | 435'40   |
| Villa-Cárlos. . . . . | 1705                  | 277'17   |
| Ferrerrias. . . . .   | 1077                  | 175'08   |
| Total. . . . .        |                       | 5370'00  |

Mahon 13 Marzo de 1885.—El Alcalde, J. Rodriguez.—Hay un sello que dice Alcaldia de Mahon.—Palma 18 de Mayo de 1885.—Se aprueba el precedente reparto de los gastos de la cárcel del partido de Menorca, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1679

Cárceles.—Circular.—Aprobado por esta Comision provincial el presupuesto de los gastos de la Cárcel del partido de Inca, respectivo al próximo año económico de 1885 á 86 y el reparto formado por aquella Alcaldia, á tenor de lo dispuesto por el Real Decreto de 13 de Abril de 1875, se publica á continuacion el reparto de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de aquel partido, para atender á las obligaciones del referido establecimiento.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, consignen en sus presupuestos municipales, que deben formar para el citado año económico de 1885 á 86, la cantidad que les ha correspondido por el espresado concepto, cuidando de realizar su importe por trimestres anticipados, á fin de que queden debidamente atendidas las obligaciones de la referida cárcel.

Palma 29 Mayo de 1885.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

REPARTO QUE SE CITA. Villa de Inca.—Año de 1885.

Relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Inca en el reparto que se ha formado para el presupuesto de gastos de la cárcel de dicho partido en el próximo año económico de 1885 á 86.

| PUEBLOS.                 | Núm. de habitantes. | Ptas. Cts. |
|--------------------------|---------------------|------------|
| Alaró . . . . .          | 5309                | 421'74     |
| Alcudia. . . . .         | 2271                | 180'40     |
| Binisalem. . . . .       | 3623                | 287'80     |
| Búger. . . . .           | 1221                | 97'00      |
| Campanet . . . . .       | 2866                | 227'67     |
| Costitx . . . . .        | 1352                | 107'40     |
| Escorca. . . . .         | 217                 | 17'22      |
| Inca. . . . .            | 6754                | 536'53     |
| Lloseta . . . . .        | 1683                | 133'70     |
| Llubi. . . . .           | 2360                | 187'47     |
| Maria. . . . .           | 1612                | 128'05     |
| Muro. . . . .            | 3910                | 310'60     |
| Pollensa . . . . .       | 8558                | 679'84     |
| La Puebla . . . . .      | 4816                | 382'58     |
| Sansellas. . . . .       | 3167                | 251'58     |
| Sta. Margarita . . . . . | 3380                | 268'50     |
| Selva. . . . .           | 4923                | 391'08     |
| Sineu. . . . .           | 4920                | 390'84     |
| Total. . . . .           |                     | 5.000'00   |

Inca 18 Mayo de 1885.—El Alcalde, Pedro Balle.—El Secretario, Gabriel Ramis y Alós.—Hay un sello que dice, Alcaldia de Inca.—Palma 29 de Mayo de 1885.—Se aprueba el precedente reparto de los gastos de la Cárcel del partido de Inca, respectivo al año económico de 1885 á 86.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1680

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA CIRCULAR

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

La gran importancia que reviste para España la riqueza vinícola y la baja sufrida en la exportacion de vinos durante el año 1883 han dado motivo para que el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio abra una informacion para estudiar los medios de facilitar dicha exporta-

tacion, averiguando las causas que se le oponen.

Esta Comision es una de las Corporaciones que deben emitir dictámen acerca de asunto tan vital para los intereses del pais y en particular para los de esta provincia que tantas ventajas espera obtener con el aumento creciente de sus viñedos. Pero la Comision no podria llenar cumplidamente su mision sin conocer la opinion de los Ayuntamientos de toda la provincia, que están en el ineludible deber de facilitar con entera exactitud cuantos datos se reclamen referentes á su produccion vinícola, y para conseguir el mejor éxito en este asunto, es imprescindible que los Ayuntamientos reunan el mayor número de noticias posibles, en vista de los antecedentes que obren en las respectivas Secretarías y tambien es conveniente que se asesoren de todas aquellas personas que por sus conocimientos teóricos ó prácticos puedan ilustrar la informacion que se ha emprendido; teniendo presente que esta ha de redundar en beneficio de nuestros vinicultores y que en su interés reside no hacer ocultaciones, pues los datos que se piden y que son objeto de esta circular han de servir exclusivamente para el estudio práctico que el Consejo de Agricultura se propone llevar á cabo.

Por último, es necesario que esta provincia aparezca tal cual es, bajo el punto de vista de su produccion vinícola, y para esto los pueblos han de abandonar añejas preocupaciones que no sirven despues de todo mas que para empequeñecernos favoreciendo mirar egoistas de los especuladores en pesimismo.

Por tanto encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el improrrogable término de 15 dias contados desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan á esta Comision provincial de Estadística la contestacion al interrogatorio que se inserta á continuacion, advirtiéndoles lo hagan por separado á cada pregunta para mayor claridad y que envíen el correspondiente oficio de remision en el que precisamente se harán constar las razones de no contestarse todas las preguntas, si ha lugar, y todas las demás esplicaciones que crean oportunas para formar un concepto acabado de la cuestion objeto de esta circular.

Palma 27 Mayo de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayon.—P. A. de la C., El Jefe de trabajos estadísticos, Srío. Ricardo Fuster.

## INTERROGATORIO

### 1.ª Estadística.

1. Que número de hectáreas se cultivan para viñedo en esa provincia y término medio de produccion por hectárea, expresando las que sean de regadío y las que sean de secano.

2. Cantidad de vino producido en esa provincia como término medio en el último quinquenio y especialmente en el próximo pasado año.

3. Que clases de vinos produce la provincia, bien sean blancos ó tintos, con expresion de la localidad productora y grados de Alcohol que aquellos tengan: Indíquese los dulces, de pasto y generosos y en que proporcion emplean, en la produccion de vinos tintos, la uva blanca.

4. Que marcas de esa provincia tienen mayor aceptacion en los mercados nacionales y extranjeros.

5. Que cantidad de vino se consume en esa provincia.

6. Que vinos de esa provincia resisten á la conservacion sin prévia preparacion, y que existencia de ellos hay en la actualidad, especificando las fechas de las cosechas.

7. Que número de fábricas de aguardientes y espíritus existen en la provincia, que cantidad producen y que cantidad de vinos destilan.

### 2.ª Comercial.

1. Que tipos, que marcas y en que cantidad se exportan de esa provincia para el extranjero y cuales son los preferidos.

2. Que clases de comunicaciones existen en cada localidad para dar salida á sus productos, precio de arrastre, hasta la estacion del camino de hierro más próxima y precio del transporte de vino hasta la frontera francesa ó hasta el puerto de embarque.

3. Que reformas ó modificaciones podrán hacerse para que el precio de transporte fuere menor.

(Al contestar á esta pregunta deberán hacerse las observaciones que fueran pertinentes sobre las tarifas de los caminos de hierro y sobre los transportes por vias ordinarias.)

4. Que cantidad de los diferentes vinos que se produzcan en la provincia, han sido exportados á otros territorios españoles, con expresion de estos y al extranjero.

5. Que precio tienen los diferentes vinos en la localidad y á como resultan puestos á bordo ó en la frontera.

6. Que precio tienen los aguardientes, espíritus y alcoholes de vinos que se fabriquen según los grados que contengan. Indíquese el número y nombre de las fábricas que no empleen para obtener el alcohol, ni el vino ni la casca, especificando las materias utilizadas en esta fabricacion.

### 3.ª Técnica.

1. Relacion entre los grados sacarimétricos del mosto empleado y los alcohólicos del vino obtenido.

2. Que medios se emplean para la produccion del vino: a, vendimia; b, pisa; c, prensado; d, cria de los vinos.

(Deberán hacerse las observaciones convenientes sobre cada una de estas diferentes operaciones, significando los útiles, instrumentos, maquinas, artefactos etc. que se empleen.)

3. Tiempo que trascurre por término medio entre la primera fermentacion y el trasiego.

4. Que vinos se encabezan, con qué géneros de espíritus, en que cantidad y motivos por que se encabezan.

5. Que procedimientos se emplean para el trasiego, clasificacion y azufrado de los vinos. Epocas y circunstancias en que se verifican estas operaciones.

6. Que observaciones han recibido de los puntos de consumo sobre la calidad de los vinos, tanto naturales como encabezados, y que medios les han indicado ó estiman ellos más convenientes para la mejora de su calidad. Con que dificultades se tropieza para estos perfeccionamientos.

7. Que clases de envases se usan en la provincia para la conservacion y transporte de los vinos, á diferentes puntos, especificando los que den mejores resultados.

8. Que laboratorios químicos existen en la localidad ó cuales son los más cercanos: Indíquense los medios y recursos con que cuentan, el número y género de operaciones que en ellos se practican.

Sansellas 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Ramis.—P. A. del A., Francisco Camps.

## Num. 1685

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

No habiendo ofrecido tampoco resultado alguno la primera subasta anunciada para el arriendo de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1885-86; queda señalado el dia 8 de Junio próximo de 9 á 10 de la mañana para la celebracion de la segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones, que para conocimiento de cuantos quieran interesarse en ella, está de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Andraitx 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Riera.—Antonio Alemany y Valent, Srío.

## Núm. 1681

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobados por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1885 á 86 y el adicional para el de 1884 á 85, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de quince dias, á contar desde esta fecha, á efectos de reclamacion.—El Alcalde, Miguel Reus y Benuasar.—P. A. del A., Julian Suau, Srío.

## Núm. 1682

### AYUNTAMIENTO

de Binisalem.

El repartimiento formado para atender á los gastos de defensa contra la Filoxera durante el presente año económico, girado sobre el número de hectáreas de viñedo de este término municipal, estará expuesto al público á los efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Sampol.—P. A. D. A., Bartolomé Llabrés, Srío.

## Núm. 1683

### AYUNTAMIENTO DE PETRA.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada para el arriendo de los derechos de consumos correspondiente al próximo año económico de 1885-86, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en los bajos de esta casa Consistorial el dia siete del próximo mes de Junio á las diez de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Petra 28 Mayo de 1885.—El Alcalde accidental, Miguel Roca.—Francisco Ramis, Secretario.

## Núm. 1684

### AYUNTAMIENTO

de Sansellas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies afectas al impuesto de Consumos correspondiente al actual año económico de 1885 á 86 por falta de licitadores; se convoca para la segunda subasta que tendrá lugar en esta Sala Consistorial á las diez de la mañana del dia dos del próximo mes de Junio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.

## Núm. 1686

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de la presente villa, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, formado con arreglo á lo prevenido en la Ley Municipal y aprobado en sesion del dia de hoy.

Mes de Enero sesion del dia cuatro.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acordóse cumplimentar las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Dada cuenta de una comunicacion recibida de la Intervencion de Hacienda fecha 30 Diciembre último fué nombrado para la recaudacion de que hace mérito dicha comunicacion Don Andrés Cifre y Martorell vecino de Pollensa quien presentó fianza, bastante; autorizada para que se haga cargo de los valores correspondientes á dicha recaudacion, con igual premio de cobranza del que ántes percibia.

Dióse cuenta de que el 1.º del actual habian quedado espuestas al público por veinte dias las listas del cuadruplo número de mayores contribuyentes que tienen voto para la eleccion de compromisarios. Igualmente se acordó que se expusieran al público las listas electorales para Ayuntamientos el dia primero de Febrero próximo.

Sesion del dia once Enero.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se acordó unir al presupuesto extraordinario formado para continuar las obras del cementerio, la aprobacion del mismo.

Se acordó cumplimentar las disposiciones de BOLETINES OFICIALES.

Dió cuenta la comision de obras de haber señalado la línea correspondiente á que debe sujetarse la cerca que se intenta construir en el Predio la Canova lindante con camino de Llubi á Sineu y al predio Talapí.

Se acordó pagar de imprevistos 24 ptas. 75 cents. por materiales in-

vertidos en el ponton del «Pas Fangós».

Acordose pagar 106 ptas. 20 centimos por petróleo, recomposiciones y compra de faroles del alumbrado público.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que las obras que se efectuen que por su poca monta puedan darse a subasta pública, se publique semanalmente su importe en los bajos de la Casa Consistorial y por meses en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Diez y ocho Enero.*

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acordose cumplimentar los BOLETINES OFICIALES.

Examinado el movimiento de fondos municipales efectuados durante el mes de Diciembre último fueron aprobados, los cobros y pagos efectuados durante el mismo.

Acordose efectuar los pagos correspondientes al mes de Diciembre, según la distribución aprobada.

Se acordó remitir la relacion de las Nodrizas que amamantan expósitos en esta villa al Sr. Director de la Inclusa para que mediante su conformidad pueda su importe ser compensado con lo que debe satisfacerse por contingente Provincial.

*Veinte y cinco Enero.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó cumplimentar los BOLETINES OFICIALES.

Acordose publicar como rectificadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que estuvieron expuestas al público hasta el día veinte, por no haber habido reclamacion alguna sobre su contenido.

Se acordó que formadas las listas electorales para Concejales, se expusieran al público el 1.º Febrero; y que aún de asegurar su permanente exposicion fueran vigiladas desde la salida a la puerta del Sol por dependientes de la Alcaldia.

Se acordó pasar al Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1885 á 86 á los efectos correspondientes.

*Primero Febrero.*

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Diose cuenta de haberse anunciado por pregon público en el día de hoy, quedar expuestas al público durante el término de quince días las listas electorales para concejales, á efectos de reclamacion.

Se acordó la exposicion al público del reparto de las cuotas impuestas para atender á los gastos de defensa contra la filóxera.

Diose cuenta de haberse ingresado á la Comision provincial por cuenta de este Ayuntamiento la cantidad de 93 ptas. 18 cents. que se adeudan como atrasos de las cuotas para la defensa contra la filóxera correspondientes á 1883 á 84.

Se acordó pedir la aprobacion de un nuevo artículo en las ordenanzas Municipales para atender á la limpia de acequias en las marjales y demás extremos referentes á policia rústica.

Diose cuenta de la relacion de cobros y pagos durante el mes de Enero próximo pasado y fueron aprobados.

*Ocho Febrero.*

Leida acta anterior quedó aprobada.

Acordose cumplimentar los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó pasasen á la Comision de obras las instancias presentadas por Pedro Juan Sabater y Miguel Serra Cataló.

Acordose satisfacer una peseta diaria por término de quince días al pobre enfermo Pedro Socias Corró de los fondos de Beneficencia domiciliaria, á instancia del facultivo que le asiste. Igual socorro domiciliario con media peseta diaria durante 15 días se concedió á la pobre enferma Margarita Caymari Chesca.

*Quince de Febrero.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES.

Diose cuenta de no haberse presentado hasta la hora de celebrar sesion reclamacion alguna de inclusion ni exclusion en las listas electorales para Concejales cuyo plazo terminará hoy.

Acordose la prohibicion de que los menores de 16 años puedan suplir á los hombres que vienen obligados á los trabajos de prestacion personal.

Acordose que se formaran dos Brigadas para atender á la recomposicion de caminos vecinales, dado el mal estado de estos.

Acordose satisfacer una nueva limosna como socorros domiciliarios al enfermo Pedro Socias Corró.

*Veinte y dos Febrero.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Leidos los BOLETINES OFICIALES se acordó cumplimiento.

Acordose comunicar á la Sucursal del Banco de España que el Ayuntamiento tiene recaudado por territorial y sal 14.117 ptas.

Se acordó ingrese en Caja los productos procedentes del Deposito de carnes durante el 1.º semestre del presente ejercicio cuya cantidad asciende á 60 ptas. 25 cents.

Acordose publicar pregon dictando disposiciones á los dueños de ganados con el fin de evitar perjuicios y abusos en las heredades, arregladas á lo prescrito en las Ordenanzas Municipales.

Diose cuenta de hallarse registradas 570 cabezas de ganado de cerda, y se acordó el abono al Veterinario de la cantidad devengada.

*Primero de Marzo.*

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leidos los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.

Nombróse peritos terceros por el Ayuntamiento para dictaminar lo que procediere respecto á quintas en los expedientes en que no habia avenencia.

Quedaron aproba los ingresos y cobros verificados en el mes de Febrero.

Acordose se expusieran al público antes del día cinco las listas rectificadas de compromisarios para Senadores.

*Ocho de Marzo.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Leidos los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.

Acordose otorgar poder al apoderado D. José M.ª Montaner y á sus hijos D. José y D. Nicolás para que juntos ó separadamente puedan cobrar cualesquiera inscripciones á favor del Ayuntamiento ó de la Beneficencia de esta villa, lo mismo que los intereses devengados y que devenguen en adelante dichas inscripciones intransferibles.

Se acordó la construccion de un paso afirmado en el camino «Valets veis».

Acordose comprar un caja de hierro para custodiar los fondos públicos de este Municipio.

*Quince de Marzo.*

Abierta la sesion y faltando número suficiente de concejales para celebracion se levantó acta negativa.

*Diez y ocho Marzo.*

Abierta sesion extraordinaria convocada por el Alcalde de orden del Señor Delegado del M. I. S. Gobernador Civil y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Habiéndose presentado el mencionado Sr. Delegado el Sr. Alcalde le cedió la presidencia del Ayuntamiento.

Se dió lectura á una instancia exhibida por el Sr. Delegado y que habia sido producida por Antonio Carbonell, Antonio Aguiló y otros interesados en el actual reemplazo pidiendo sorteo supletorio de dos mozos; dióse lectura á lo acordado en este asunto por la Comision provincial y M. I. S. Gobernador civil; se leyeron los oficios pasados por la Alcaldia y se consignaron los descargos aducidos por la Alcaldia, Teniente de Alcalde, Síndico y Secretario, se leyó el oficio del M. I. S. Gobernador multando á los Concejales y Srio. que habian asistido á las operaciones del alistamiento, y se acordó alzarse ante el Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion por la multa impuesta.

*Veinte de Marzo.*

Abierta sesion extraordinaria bajo presidencia del Sr. Delegado del Muy Ilustre Sr. Gobernador y leida el acta anterior fué aprobada.

Diose nuevamente lectura á la instancia que se habia exhibido en la sesion extraordinaria anterior sobre omision involuntaria en el alistamiento de dos mozos de este reemplazo y se admitió á declarar á Antonio Aguiló firmante de dicha instancia. Presentarouse dos instancias por los padres de los dos mozos omitidos.

Se procedió á admitir las declaraciones, en ramo separado, que creyó oportunas el Sr. Delegado y se dió por terminada la sesion.

*Veinte y dos de Marzo.*

Leidos los BOLETINES OFICIALES acordose su cumplimiento.

Acordose pasase á la Comision de obras una instancia presentada por Bartolomé Crespi Compañy sobre edificacion de una casa.

Se acordó remitir terna de los vocales que deben ser nombrados por la Administracion de Contribuciones y Rentas para la renovacion parcial de las Juntas repartidoras de la Contribucion territorial.

Quedaron nombrados vocales de la Junta repartidora D. Juan Bennassar y Amer, D. Pedro Antonio Palou, Don Pedro Crespi, D. Bartolomé Pericàs, D. Jaime Serra, D. Juan Juliá y como suplentes, D. Pedro Antonio Crespi, D. Antonio Torres, D. Gabriel Payeras, D. Rafael Barceló y D. Juan Bonnin, que en union de los que designe la Administracion tienen que desempeñar el cargo de repartidores durante el bienio de 1885 á 1887.

*Sesion del veinte y nueve Marzo.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Leidos los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.

Acordose satisfacer de imprevistos 74 ptas á la Intendencia militar por socorros á virtud de orden del Muy Ilustre Señor Gobernador.

No habiéndose producido reclamacion alguna en las listas rectificadas para compromisarios se acordó se archivaran en Secretaria.

Se acordó que desde 1.º de Abril y por término de 15 días se expusieran al público las listas rectificadas para elecciones municipales con la respectiva designacion de colegios. Se dió cuenta de la comunicacion del Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia designando los nombres de los vocales y suplentes de la Junta pericial que competen á la Administracion, y se acordó que el día ocho de Abril tenga efecto la instalacion de dicha Junta y que se remita copia del acta á dicha Administracion.

Se acordó autorizar al recaudador D. Andrés Cifre y Martorell para que proceda á la liquidacion perteneciente al tercer trimestre del presente ejercicio; para que perciba del Banco de España el premio de cobranza correspondiente á este Ayuntamiento y autorizarle para que pueda hacerse cargo de los valores, resguardos y demás correspondiente al 4.º trimestre en nombre de este ayuntamiento.

Se acordó abonar al Depositario y Oficial sache la gratificacion señalada en presupuesto para los trabajos de prestacion personal correspondientes á los tres trimestres vencidos del presente ejercicio. Se acordó el pago á la Secretaria de las cantidades invertidas por material de la misma. Se acordó satisfacer al Médico Titular los atrasos de su sueldo que tiene devengados y no percibidos. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1885 á 86, acordando pase á la asamblea de vocales asociados para su aprobacion, exposicion al público y aprobacion en Junta municipal para poder ser remitido á la superioridad.

La Puebla 12 de Abril de 1885.— El Alcalde, Juan Serra y Caymari.— P. A. D. A., Bernardo Carrió, Srio.

Num. 1687

*Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por la presente requisitoria se busca y llama á la penada Angela de Marcos Cañellas, hija de Felipe difunto y de Maria viviente, saltera, planchadora, de diez y siete años de edad, naturel de Barcelona, vecina que ha sido de esta ciudad de Palma, de ignorado paradero, cuyas señas personales son estatura regular, pelo rubio, cara larga, ojos claros, salientes y atrevidos, color blanco, nariz y boca regulares; para que en el término de quince días cantaderos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, a fin de que ingrese en la carcel de este partido para sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra la misma

y otra por delito de contrabando, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Asi mismo encargo y ruego á todos los Señores Jueces de instruccion de la edaccion y demás autoridades y funcionarlos de policia judicial que tuvieren noticia del paradero de la incluida Angela de Marcos Cañellas, se sirvan proceder á la busca y captura de la misma, caduciéndola á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas al objeto que se deja indicado.

Dado en Palma á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 1688

CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de caminos, canales y puertos  
PROVINCIA DE BALEARES.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas en 21 de los corrientes me manifiesta lo que sigue:

«Próximo á extinguirse el número de aspirantes á Torreros de Faros y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente para la organizacion y servicio de los mismos aprobado en 30 de Abril de 1873; esta Direccion general ha acordado anunciar nueva convocatoria para que, los que se consideren adornados de los conocimientos necesarios puedan presentar instancias en las provincias maritimas y en el Depósito Central de Faros establecido en esta Corte solicitando el examen correspondiente; quedando V. S. autorizado para llevar á cabo dichos exámenes bajo las prescripciones siguientes.—1.<sup>a</sup>—Los que aspiren á ingresar en el cuerpo de Torreros dirigirán sus solicitudes á V. S. dentro del plazo de treinta dias á contar desde primero al 30 de Junio próximo, pasado el cual no dará curso á ninguna solicitud.—2.<sup>a</sup>—Se dará principio á los exámenes el dia diez de Julio siguientes los cuales versarán sobre las materias que determinan el artículo 11 del citado reglamento y las comprendidas en el capítulo 2.<sup>o</sup>, artículo segundo al octavo ambos inclusive del de las escuelas prácticas de faros aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, con la sola variacion de que el reglamento que se cita en el artículo 6.<sup>o</sup> sea el que rige actualmente. Los exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de V. S. como Presidente y del Ingeniero y Ayudantes de Obras públicas afecto al servicio marítimo que V. S. designe.—3.<sup>a</sup>—Una vez verificados los exámenes, remitirá V. S. á este Centro las actas correspondientes con la relacion de los alumnos que hayan sido aprobados por el orden de clasificacion, adoptando al efecto las siguientes: *Sobresaliente, muy bueno, bueno y aprobado.*—4.<sup>a</sup>—La Direccion fijará el número de orden con que han de ingresar en el escalafon del Cuerpo de Torreros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes bases.—Figurarán en primer lugar los que obtengan la nota de Sobresaliente; despues los que obtengan la de muy bueno; seguidamente los de la nota de bueno; y por último, los que la

obtengan de aprobado.—2.<sup>a</sup>—En igualdad de notas, obtendrán lugar preferente y con relacion á los años de servicio, los que hubieren servido en Obras públicas ó en el Ejército de mar y tierra.—3.<sup>a</sup>—En igualdad de notas y circunstancias, se dará preferencia á los de mayor edad.—Remitirá V. S. igualmente todos los documentos que se exigen para que consten en el expediente de cada interesado á fin de que puedan ser definitivamente clasificados.—Lo digo á V. S. para los fines espresados previniéndole que esta disposicion deberá insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para la debida publicdad.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace

Núm. 1689

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de de Abril 1885.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. |          |        |              |          |        | NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos |          |        |              |          |        | Total de ambas clases. |                   |    |
|-------|----------------|----------|--------|--------------|----------|--------|---|----------|--------|--------------|----------|--------|------------------------|-------------------|----|
|       | LEGÍTIMOS.     |          |        | NOLEGÍTIMOS. |          |        | LEGÍTIMOS.  |          |        | NOLEGÍTIMOS. |          |        |                        | Total de muertos. |    |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.     | Hembras. | Total. | Varones.  | Hembras. | Total. | Varones.     | Hembras. | Total. |                        |                   |    |
| 11    | 2              | »        | 2      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | 2  |
| 12    | »              | 1        | 1      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | 1  |
| 13    | 1              | 2        | 3      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | 3  |
| 14    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | »  |
| 15    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | »  |
| 16    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | »  |
| 17    | 1              | 2        | 3      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | 3  |
| 18    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | »  |
| 19    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | »  |
| 20    | 1              | 2        | 3      | »            | »        | »      | »   | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | 3  |
|       | 5              | 7        | 12     | »            | »        | »      | 12  | »        | »      | »            | »        | »      | »                      | »                 | 12 |

Palma 21 Abril de 1885.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Abril de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                |
| 11    | »           | »        | »       | »      | 1         | »        | »       | 1      | 1              |
| 12    | 1           | »        | 1       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 13    | »           | »        | »       | »      | 3         | 1        | »       | 4      | 4              |
| 14    | 2           | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 15    | 1           | »        | »       | 1      | 1         | »        | 1       | 2      | 3              |
| 16    | 1           | »        | »       | 1      | »         | »        | 1       | 1      | 2              |
| 17    | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 18    | »           | 1        | »       | 1      | »         | »        | 1       | 1      | 2              |
| 19    | »           | »        | »       | »      | 1         | »        | 1       | 2      | 2              |
| 20    | »           | »        | »       | »      | »         | 1        | »       | 1      | 1              |
|       | 5           | 1        | 1       | 7      | 6         | 2        | 4       | 12     | 19             |

Palma 21 Abril de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Núm 1690

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo señalado acompañando la fé de bautismo, certificacion de carecer de defectos físicos y demás documentos que convengan á la mas favorable clasificacion de los que resultaren aprobados.

Se dará principio á los exámenes en estas oficinas á las nueve de la mañana del dia espresado.

Palma 31 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Emilio Pou.

instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes deberán constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; asi como también las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Mayo de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 1691

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elemental completa de niñas.

Pinell . . . . . 825'00  
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Título, estando en todos estos casos en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; asi como también las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Mayo de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Escuelas elementales completas de niños.

Cabacés . . . . . 825'00  
Pobla de Masaluca . . . . . 750'00

Escuelas Elementales completas de niñas.

Barbará . . . . . 825'00  
Fatarella . . . . . 825,00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus

PALMA.—Imp. de la Casade Misericordia.